



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS: PARTIDO DEL TRABAJO, REPRESENTADO POR LA CIUDADANA ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, CIUDADANO DANIEL SÁNCHEZ FIGUEROA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE POR EL PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO, CIUDADANO NELSON MARTINEZ CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XXI DE CALAKMUL, CAMPECHE POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, CIUDADANO MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE POR EL PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO Y PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO REPRESENTANDO POR EL CIUDADANO CARLOS PLATA GONZALEZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

En el Expediente con número de clave TEEC/PES/13/2018, relativo Procedimiento Especial Sancionador promovido por Ciudadano José Luis Flores Pacheco, en contra del Partido del Trabajo, Representado por la Ciudadana Ana María López Hernández, Ciudadano Daniel Sánchez Figueroa Candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Calakmul, Campeche por el Partido Liberal Campechano, Ciudadano Nelson Martinez Candidato a Diputado Local por el Distrito XXI de Calakmul, Campeche por el Partido del Trabajo, Ciudadano Miguel Gutiérrez Sánchez, Candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Calakmul, Campeche por el Partido Liberal Campechano, por considerar que se Violenta la Ley Electoral Vigente al Cometer Infracciones a la Normatividad Electoral Vigente en el Estado de Campeche. El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las dieciocho horas del día de hoy dieciocho de julio del año dos mil dieciocho, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple acuerdo en cita.-----

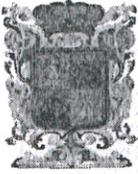
ACTUARIA

[Firma manuscrita]

Lic. Jenri Martínez Rodríguez SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
Auxiliar Jurisdiccional Habilitado como Actuario



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/PES/13/2018.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/13/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARTES DENUNCIADAS: PARTIDO DEL TRABAJO REPRESENTADO POR LA CIUDADANA ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, CIUDADANOS DANIEL SÁNCHEZ FIGUEROA Y NELSON MARTÍNEZ RAMÍREZ, CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL, CAMPECHE Y A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XXI, RESPECTIVAMENTE, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; Y PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO CARLOS PLATA GONZÁLEZ Y CIUDADANO MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL, CAMPECHE POR EL PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO. (SIC.)

Con fecha **dieciocho de julio de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

VISTOS:-----

Con fecha tres de julio de dos mil dieciocho, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución recaído al expediente **TEEC/PES/13/2018**, relativo a la queja interpuesta por el



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



EXPEDIENTE: TEEC/PES/13/2018.

ciudadano José Luis Flores Pacheco, representante propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del Partido del Trabajo, representado por la ciudadana Ana María López Hernández, ciudadanos Daniel Sánchez Figueroa y Nelson Martínez Ramírez, candidatos a Presidente Municipal de Calakmul, Campeche, y a Diputado Local por el Distrito XXI, respectivamente, por el Partido del Trabajo; y Partido Liberal Campechano, representado por el ciudadano Carlos Plata González y ciudadano Miguel Gutiérrez Sánchez, candidato a Presidente Municipal de Calakmul, Campeche por el Partido Liberal Campechano por la presunta distribución de propaganda electoral no autorizada, mediante el cual, se Resuelve: -----

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando **PRIMERO** de la presente sentencia.-----

SEGUNDO. Es inexistente la violación a la normatividad electoral por las razones señaladas en el considerando **SEXTO** de la presente sentencia. ---

NOTIFÍQUESE, personalmente a las partes; por **oficio** con copia certificada de la presente sentencia, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por conducto de su Secretaria Ejecutiva, y a la Consejera Presidenta de dicho Consejo, para su conocimiento; y por **estrados** a los demás interesados, así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 690, 691, 693 y 695, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167,169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**" -----

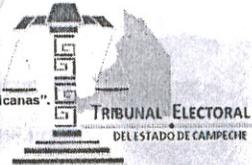
2. Con fecha trece de julio de dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó las notificaciones personalmente a las partes y por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día trece de julio del año en curso, de la resolución, antes mencionada.-----

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 86 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que les empezó a contar a partir del día siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el día catorce de julio de dos mil dieciocho, feneciendo dicho plazo el día diecisiete de julio del año en curso; y siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción de la Oficialía de Partes de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



EXPEDIENTE: TEEC/PES/13/2018.

este órgano jurisdiccional, que no hubo alguna promoción en el plazo mencionado.-----

ACUERDA:

PRIMERO. Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en el artículo 165, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se **DECLARA FIRME** la resolución emitida por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, con fecha tres de julio de dos mil dieciocho, recaída al expediente número **TEEC/PES/13/2018**, formado con motivo de la queja interpuesta por el ciudadano José Luis Flores Pacheco, representante propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche,-----

SEGUNDO. Como se encuentra ordenado en los puntos resolutivos de la sentencia de fecha tres del julio de dos mil dieciocho, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Notifíquese por Estrados a las partes, y demás interesados, así como en la **página electrónica** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Cúmplase.** Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----


Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.
Magistrado Presidente.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, 14 DE JULIO DE 2018.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/PES/13/2018.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Maestra Maria Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.

[Handwritten signature]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (18 de julio de 2018) entrego este expediente a la ciudadana A... de este Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia. Conste. -----

[Handwritten signature]
Con esta fecha (18 de julio de 2018) devolvio el expediente a la Secretaria - CONSTE.